

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que, la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, nombrada curadora ad litem de las personas indeterminadas, manifestó al despacho que se notifica por conducta concluyente y a su vez aportó contestación de la demanda.

Manizales, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).



**LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Demandante: **ALBEIRO DE JESÚS CEBALLOS GÓNZALEZ**
Demandados: **FELIPE GUTIERREZ VARGAS y BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00337-00
Sustanciación No. 325

Vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la abogada Yuliana Ocampo Marulanda, quien actuará como curadora ad litem de las personas indeterminadas, lo anterior, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. A la notificación de esta providencia, por secretaría remítase a la curadora ad litem el link para acceder al expediente digital.

Por otro lado, se tiene por contestada la demanda por parte de curadora ad litem de las personas indeterminadas

Una vez ejecutoriada esta providencia se continuará con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99192e06ba6598f66ca4b917ec02e0e224b0c615e816f7b36807e39797dde85**

Documento generado en 04/05/2022 02:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>